

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-115534- -00003-0000

Fecha: 2013-12-11 15:15:42 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 2

P-2602

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

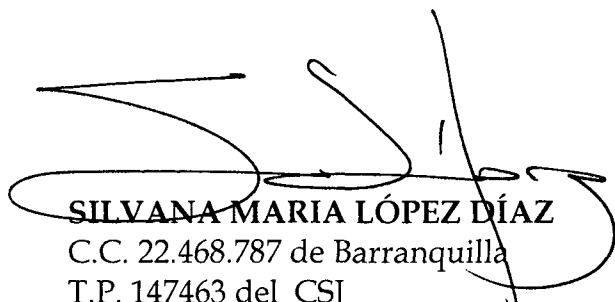
E. S. D.

Ref.: Expediente No. 12-115.534

Solicitud de patente a nombre de
ECOPETROL S.A.

Yo, SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **ECOPETROL S.A.** solicitante de la patente de la referencia, me permito aportar documento de poder para continuar representando a la sociedad referenciada en este asunto.

Señor Superintendente Delegado,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P. 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

P-2602

Bogotá D. C., 29 de octubre de 2013

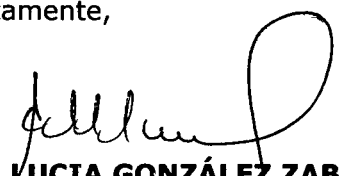
Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
Ciudad

Asunto: Otorgamiento de Poder para solicitud de Patente.
Expediente: 12-115.534

ILBA LUCIA GONZÁLEZ ZABALA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.310.825 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 67499 del C. S. de la J., actuando en condición de Apoderado General de ECOPETROL S.A. conforme a Escritura Pública N° 1280 del 13 de agosto de 2013, protocolizada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial a la Abogada **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.468.787 expedida en Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional N° 147.463 del C.S. de la J., para que en nombre de la sociedad que represento solicite, tramite, y en general, realice todas las gestiones necesarias para la obtención del registro de patente titulado: "PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE DESTILADOS MEDIOS MEDIANTE EL COPROCESAMIENTO DE ACEITES VEGETALES E HIDROCARBUROS EN UNA UNIDAD FCC CONVENCIONAL".

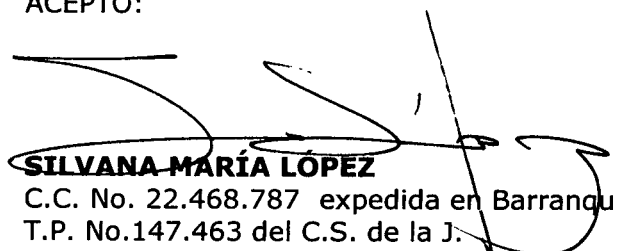
La apoderada, queda facultada, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y, en especial, para notificarse de decisiones que se profieran en el trámite referido, interponer los recursos de ley y en general para realizar todas las actuaciones tendientes a la legítima defensa de los intereses de ECOPETROL S.A. El presente poder estará vigente hasta cuando concluya el trámite de la referida actuación o cuando finalice el plazo de ejecución del contrato MA-0025974, suscrito entre ECOPETROL S.A. y la firma CLARKE MODET Y CO.COLOMBIA, lo que primero ocurra.

Atentamente,



ILBA LUCIA GONZÁLEZ ZABALA
C.C. No. 63.310.825 de Bucaramanga
T.P. 67499 del C. S. de la J.

ACEPTO:



SILVANA MARÍA LÓPEZ
C.C. No. 22.468.787 expedida en Barranquilla
T.P. No. 147.463 del C.S. de la J.